



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00013-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JOSE PARRA RUEDA en contra de IMBERA COLOMBIA SERVICIOS S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Indicará la dirección de notificación física del demandante.
- Acreditará el envío del poder desde el canal digital del demandante, en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- De conformidad al Decreto 806 de 2020 deberá indicar los correos electrónicos de los testigos.
- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a la dirección de notificación del demandado, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 010
hoy 26 de enero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435391aae325fe8bc670ead1cb06f3ffa57402352c13055c5c0410edf3b0fb3c**

Documento generado en 25/01/2022 01:39:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>